PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ÑEEMBUCU
Consejo de Administración

CONTRATO Nº 98/2014

CONTRATO

"DE MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE TELEFONIA DEL PALACIO DE JUSTICIA DE PILAR ENTRE EL PODER JUDICIAL Y LA FIRMA RIEDER Y CIA SACI"

Entre la **CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ**, domiciliada en **Pilade Valoriani e/Capitán Zamphirópolos y Leonas del Ycuá Pyta**, República del Paraguay, representada para este acto por el Vicepresidente Primero, en ejercicio de la Presidencia del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú, **Dr. CARLOS ERNESTO TORRES ALARCÓN**, con Cédula de Identidad N° **371.828,** denominado en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **RIEDER Y CIA SACI**, domiciliada en Avda. Artigas N° 1945 de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por los **Sres., Carlos Rieder**, con Cédula de Identidad N° 347.866, y **Francisco Rieder**, con Cédula de Identidad N° 347.867 denominado en adelante los Contratistas, denominados en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar la presente **"CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE TELEFONIA DEL PALACIO DE JUSTICIA DE PILAR"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
La presente contratación por excepción tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la **CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ**, y **EL CONTRATISTA,** en relación al **LLAMADO DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES, PAC Nº 273.794** denominado "**MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE TELEFONIA DEL PALACIO DE JUSTICIA DE PILAR**" para la provisión de tales servicios a la Circunscripción Judicial de Ñeembucú.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor y la planilla de desglose de costos para mantenimientos correctivos;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

(f) La Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento del Contrato.

RIEDER & CIA. S.A.C.I

PODER JUDICIAL CONSEJO DE ADMINISTRACION CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ÑEEMBUCU

Dr. Carlos E. Torres Alarcón
Vice Pte. 1º Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ÑEEMBUCU
Consejo de Administración

CONTRATO Nº 98/2014

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2014	2	14	0	0	240	30	001	12	25.000.000

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID Nº 273.794**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN Nº 02/2014 MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE TELEFONIA DEL PALACIO DE JUSTICIA DE PILAR, convocado por la CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ.** La adjudicación fue realizada según Resolución del Consejo de Administración de la C.J.Ñ. Nº 75/2014

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

1	2	3	4	5	6	7	8
Ítem	**Código de Catálogo**	**Descripción**	**Presentación**	**Unidad de Medida**	**Cantidad**	**Precio unitario (IVA incluido)**	**Precio Total (IVA incluido)**
1	72102203-001	Mantenimiento de sistema de telefonía.	*Evento*	*Unidad*	1	*2.950.000*	*2.950.000*

***Monto mínimo**	**13.000.000 Gs.-**
***Monto máximo**	**25.000.000 Gs.-**

DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR POR CADA SERVICIO	
1	**Revisión de alimentación de energía eléctrica de Central Telefónica**
1.1	Verificación de conexión eléctrica a energía principal y auxiliar.
1.2	Ajuste de bornes.
1.3	Verificación de tensión de baterías de respaldo.
1.4	Control de sistema e puesta a tierra.
2	**Central Telefónica:**

RIEDER & CIA. S.A.C.I

PODER JUDICIAL CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ÑEEMBUCU CONSEJO DE ADMINISTRACION

Dr. Carlos E. Torres Alarcón
Vice Pte. 1º Consejo de Administración

2.1	Control de cableado desde tablero de distribución principal a Central Telefónica.
2.2	Medición de tensión en regletas de distribución.
2.3	Marcación de internos.
2.4	Control de continuidad y tensión en cableado troncal de acometida.
2.5	Verificación de funcionamiento de funciones.
2.6	Ajuste perfecto de todas las terminales.
2.7	Control *y/o* cambio de fusibles.
3	**PC de Gestión y Software:**
3.1	Control de cableado de alimentación y de señales de datos.
3.2	Pruebas de funcionamiento de CPU, monitor, Mouse, teclado.
3.4	Verificación de funcionamiento de programas informáticos de plataforma (Windows '98 o superior).
3.5	Ajuste de conectores.
3.6	Verificación del software de registro y reportes.
4	**Teléfonos de recepción, digitales y analógicos:**
4.1	Control de tensión de bornes.
4.2	Ajuste de conectores.
4.3	Ajuste de micrófonos y parlantes.
5	**Cableado: Verificación de tensión y continuidad en cada tablero de distribución secundario (ajustes).**
6	**Limpieza individual de cada dispositivo.**
7	**Informes acerca del estado del sistema y sugerencias.**

El MONTO MÍNIMO del presente contrato asciende a la suma de Gs. 13.000.000 (Guaraníes trece millones) y el **MONTO MÁXIMO** es de Gs. 25.000.000 (Guaraníes veinte y cinco millones)

El CONTRATISTA se compromete a proveer los SERVICIOS al CONTRATANTE y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
EL CONTRATANTE se compromete a pagar al CONTRATISTA como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la fecha de suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2014.

RIEDER & CIA. S.A.C.I

PODER JUDICIAL CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ÑEEMBUCU CONSEJO DE ADMINISTRACION

Dr. Carlos E. Torres Alarcón
Vice Pte. 1º Consejo de Administración

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE SERVICIOS.
Los servicios deben ser ejecutados dentro de los plazos establecidos en las ORDENES DE SERVICIO correspondientes ***(5 días calendario)*** *a partir de la recepción de la orden de servicio*, sede del Palacio de Justicia de Pilar - Circunscripción Judicial de Ñeembucú; serán válidas las comunicaciones emitidas vía fax y/o correo electrónico siendo instrumento de respaldo los correspondientes reportes de envíos.

Si el CONTRATISTA no ejecutase los servicios en los plazos máximos establecidos será causal para la aplicación de una multa equivalente al 0,5% sobre el valor total de los servicios en mora, por cada día de atraso en la prestación de los servicios contratados hasta alcanzar el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo de la Sección Servicios Generales de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto máximo del contrato.-

10. MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

RIEDER & CIA. S.A.C.I

PODER JUDICIAL CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ÑEEMBUCU CONSEJO DE ADMINISTRACION

Dr. Carlos E. Torres Alarcon
Vice Pte. 1º Consejo de Administración

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Pilar República del Paraguay al día 27 del mes junio del año 2014.

RIEDER & CIA. S.A.C.I

CONTRATISTA | **CONTRATISTA** | **CONTRATANTE**

PODER JUDICIAL CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ÑEEMBUCU CONSEJO DE ADMINISTRACION

Dr. Carlos E. Torres Alarcón
Vice Pte. 1º Consejo de Administración